

**RESOLUCIÓN No. 169 DE 2024**

**(30 DE SEPTIEMBRE)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI”**

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, el Decreto Municipal 039 de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 18 inciso noveno del Decreto Municipal 56 de 2014, señalo como funciones del gerente general del IDUVI, la de nombrar, promover y remover a los funcionarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. CNSC- 107 del 12 de marzo de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2266 de 2022”*.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución **2024RES-400.300.24-020169** que corresponde a la Resolución **6529** del 01 de marzo de 2024, por la cual se conforma y adopta Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. **176149**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”, lista que adquirió firmeza el 14 de marzo de 2024.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, mediante Resolución 046 del 27 de marzo de 2024, nombró en periodo de prueba a **CAROLINA CLAVIJO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.817.747, quién ocupo la primera posición en la lista de elegibles de la Resolución № **2024RES-400.300.24-020169** para desempeñar el empleo de carrera administrativa OPEC 176149, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, de la planta de personal del IDUVI, convocatoria *“Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”*.

**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14-20  
Centro Comercial Plaza Madero Of. 301 a 307  
**Telefonos:** 8844398 /8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 028578





Que mediante comunicado de radicado 20245800019102 la señora **CAROLINA CLAVIJO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.117.817.747, manifestó su decisión de desistir al proceso de vinculación al empleo de la referencia por lo que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI** procede a la derogatoria del nombramiento con la Resolución No. 143 de 2024.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, autorizó el uso de la lista de elegibles para la provisión del tercer lugar de la lista de elegibles de la OPEC 176149, que recae en **ELIZABETH AGUIRRE ANZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.701.556.

Que en la actualidad el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, está ocupado en provisionalidad por la señora **LUCY VIRGINIA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.404.596, nombrado mediante la Resolución 107 de 05 de septiembre de 2018, en la planta de empleos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**.

Que como quiera que se debe nombrar al elegible **ELIZABETH AGUIRRE ANZOLA**, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01 se debe dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **LUCY VIRGINIA SERRATO**, con el fin de realizar la provisión definitiva del empleo en mención.

Que de la misma manera, la funcionaria **LUCY VIRGINIA SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.404.596, deberá presentar respectivo informe de entrega de cargo en el formato dispuesto para ello (FO-GH-84 y FO-GH-86), dentro del término de quince (15) días hábiles, luego de haber finalizado la relación laboral.

Que conforme a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos realizado por la Comisión de personal, la señora **ELIZABETH AGUIRRE ANZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.701.556, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para desempeñar el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, de la planta del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto el Gerente General,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: *Nombramiento en periodo de prueba.*** Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa por el término de seis (6) meses a la señora **ELIZABETH AGUIRRE ANZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.701.556, para desempeñar el cargo de carrera **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, de la planta de personal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (06) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de no ser aprobada y una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO: POSESIÓN DEL EMPLEO.** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO: TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad a: **LUCY VIRGINIA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.404.596 del cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 01, objeto del presente nombramiento.

**Parágrafo:** La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del día de posesión de **ELIZABETH AGUIRRE ANZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.701.556, fecha que le será informada oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES.** Comuníquese el presente acto administrativo a los servidores públicos mencionados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**  
Gerente General

Proyecto: Ricardo Corrales Rivera – Profesional Universitario  
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno. – Subgerente Administrativa y Financiera